

ACTA DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

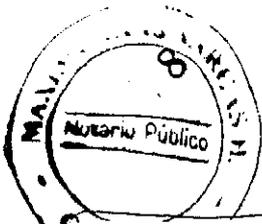
En el Callao, a los 10 días del mes de Junio del 2011, siendo las 9: 00 am, en la Sala del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao, se reunieron los miembros de la Comisión de Desarrollo Social, designados para el ejercicio del año 2011, bajo la Presidencia del Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, contando con la asistencia de los Consejeros Regionales: Sra. Ana Victoria Bejarano Preciado y Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas.

Habiéndose verificado la asistencia de los señores miembros de la Comisión, el Consejero Regional, Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social dio por iniciada la presente sesión.

Mediante la Ordenanza Regional N° 001- con fecha del 14 de Enero del 2008; Artículo N° 23.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Social pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los sectores de Ciencia y Tecnología, recreación y deportes, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y micro empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades, así mismo como los proyectos a fines a cada sector.

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho publico, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867- "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión publica, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, así mismo el Artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades,



a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, como partes de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades de carácter Público o Privado con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, siendo que los objetivos institucionales se alcanzaran a través de la suscripción de Convenios Específicos tenemos que el Convenio Especifico planteado tiene como objeto viabilizar el otorgamiento de una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia, la misma que se haría efectiva en forma mensual como subsidio alimenticio por la suma de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) desde el mes de junio hasta el mes de diciembre del 2011, por un monto total de S/. 175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles) y establecer las acciones de rendición de cuentas correspondientes.

Que, así mismo se puede apreciar que mediante Memorándum N° 1254-2011-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de Crédito Presupuestario por la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, señalando expresamente la estructura funcional programática.

Que, del mismo modo la Gerencia Regional de Desarrollo Social señala según Memorándum N° 444-2011/GRC/GRDS que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000044 de fecha 26 de marzo del 2011, se acordó otorgar una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia de hasta S/. 225,000.00 (Doscientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) desde el mes de abril del 2011 hasta el mes de Diciembre del 2011, pero estando a que la subvención será a partir del mes de junio del 2011, recomienda que modifique el Acuerdo de Consejo Regional citado.



Que, en atención a los fundamentos expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme lo indicado en el Informe N° 611-2011-GRC/GAJ es de la opinión que se debe de remitir los actuados referentes al Convenio Marco y Especifico entre el Gobierno Regional del Callao y la Comunidad de Niños Sagrada Familia, para la suscripción por parte del Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao.

Hizo uso de la palabra el Presidente el Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez recomendar al Consejo Regional modificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 000044 de fecha 26 de marzo del 2011, de tal manera que se otorgue una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia de S/. 175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) desde el mes de junio del 2011 hasta el mes de diciembre del 2011, a razón de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Informe N°031-2011/GRC/GRDS-OBR-CGS, el Informe N° 283-2011/GRC/GRDS-OBR y el Memorándum N° 411-2011/GRC/GRDS, emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, todos de fecha de 25 de Mayo del 2011, Memorándum N° 1141-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitido el 25 de Mayo del 2011, y el Informe N° 540-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de Mayo del 2011.

Dictamina:

Recomendar al Consejo Regional modificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 000044 de fecha 26 de Marzo del 2011, de tal manera que se otorgue una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia de S/. 175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) desde el mes de junio del 2011 hasta el mes de diciembre del 2011, a razón de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, recomendándose al Presidente Regional, en atención a los Informes técnicos, legales y presupuestarios, la suscripción de los Convenios Marco y Especifico, cuyos proyectos se adjuntan al Informe N° 611-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



En este estado y con la anuencia de todos los miembros de la Comisión de Desarrollo Social se aprobó se otorgue una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social levanto la Sesión a las 10:00 am, horas del mismo día, firmando la presente acta en señal de conformidad, los señores Consejeros Regionales integrantes de la Comisión de Desarrollo Social.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENTE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERO REGIONAL